

Expediente: 6638/21

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PEREZ MAC GIBBON ELIZABETH GRACIELA S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20223367780 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROV. DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PEREZ MAC GIBBON, ELIZABETH GRACIELA-DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6638/21



H108012731669

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ MAC GIBBON ELIZABETH GRACIELA s/ COBRO ORDINARIO DE PESOS. Expte. N° 6638/21.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)**

Se hace constar que en fecha 03 de junio de 2025, a hs. 09, ante Su Señoría Dra. Adriana Elizabeth Berni, tuvo lugar la Primera Audiencia, celebrada de modo personal en la Sala de Audiencias N° 1 de la Torre II de Tribunales, cita en calle 9 de Julio N°451, con la presencia y asistencia del Secretario Dr. Tomás Ignacio Vera, Secretaria Auxiliar de Juez Dra. María Inés Barros, y audiencista Cont. María Emilia Ledesma Chebaia.

A la misma comparece únicamente el Dr. Danesi Hugo Mariano -apoderado de la parte actora-, no haciéndolo la parte demandada, sin que hasta las 09:00 hs -hora de inicio de la audiencia- se registre escrito pendiente de proveer.

Abierto el acto, habiendo ofrecido la parte actora pruebas, S.S. procede a proveer:

A la DOCUMENTAL: Se admite por cuanto hubiere lugar en derecho, con la salvedad de tenerla por auténtica en razón de la incomparecencia de la contraparte.

A la PERICIAL CONTABLE: Se Admite y a los fines de su producción, el Dr. Vera a hs 09:06 procede a sortear Perito Contable. resultado desinsaculada la C.P.N. NIEVA CLAUDIA CECILIA, M.P.N° 8478, domicilio Lamadrid n° 456 4° piso of. C, tel 3814010801 (*e-mail estudiocpnnieva@gmail.com*, CUIT 27-33541013-6). Acto seguido Su señoría fija en concepto de adelanto de honorarios la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

A continuación, Su Señoría ordena fijar Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, la que deberá celebrarse en un término no superior a noventa (90) días.

El apoderado de la actora solicita se notifique a la Perito designada en su domicilio real mediante cédula, en atención a que el mismo pertenece a radio libre de movilidad. Asimismo, manifiesta que, una vez aceptado el cargo, abonará el adelanto de honorarios directamente a la profesional,

prestando Su Señoría conformidad con lo solicitado.

Seguidamente, el Secretario Dr Vera a informa a Su Señoría fecha, hora y lugar designados para la celebración de la Segunda Audiencia, la cual S.S confirma queda fijada para el día 17 de septiembre del 2025, a hs. 11, en la Sala II de la Torre II de Tribunales.

Sin más que agregar, Su Señoría da por finalizada la Primer Audiencia.

Secretaria Actuarial procede a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se deja constancia que en caso de existir alguna discrepancia entre el Acta y la videograbación, prevalecerá esa última.

Se cierra el acto por el cual doy fe, Dr. Tomás Ignacio Vera. Secretario. San Miguel de Tucumán.  
LCME. 6638/21

**Actuación firmada en fecha 03/06/2025**

Certificado digital:  
CN=VERA Tomas Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298226

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.